



SOPÓ

municipio verde

DECRETO No. 0122



Por medio del cual se modifica temporalmente el literal C) del artículo 1º. del Decreto 112 del 02 de noviembre de 2012 y se dictan otras disposiciones con ocasión del FESTIVAL DE INTEGRACION TURISTICA Y CULTURAL DE SOPO 2012 .

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Código Nacional de Policía, en la Ordenanza 014 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía en su artículo 111 permite fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que la cultura ciudadana es uno de los objetivos del Plan de Desarrollo "Sopó lo Construimos Todos", mediante el cual se pretende aumentar el cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía de las leyes.

Que los días 14 y 15 de diciembre de 2012 se realizarán dentro del municipio de Sopó las Ferias y Festival de Integración Regional, y por consiguiente para contrarrestar al traumatismo que se genera en calle 3 sur en los sectores del Cerrito, Cerro Fuerte, la Trinidad y Aposentos por el cierre parcial de la vía para ser utilizada como peatonal se considera pertinente tomar las medidas que les cause el menor traumatismo y además apoyar a los comerciantes que desarrollan su actividad en este zona del municipio de Sopó.

Que, de igual forma, es voluntad de la Administración Municipal apoyar al comerciante legalmente constituido que estén ubicados en la Calle 3 Sur en los sectores Cerrito, La trinidad y Cerro Fuerte y se considera apropiado con ocasión de las festividades decembrinas autorizar la ampliación del horario establecido por el Decreto 112 de 2012 como se señala en la parte resolutive de este decreto.

En mérito de lo anterior,



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

AA



Certificado No SC 5042-1



SOPÓ
municipio verde



DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar temporalmente el literal C) del Artículo 1º. del Decreto 112 del 02 de Noviembre de 2012 , levantando la restricción de horario de funcionamiento para los establecimientos comerciales o abiertos al público dentro de la jurisdicción del municipio de Sopó en los sectores El Cerrito , La Trinidad y Cerro Fuerte, para las siguientes fechas:

1. Con ocasión de las ferias y Festival de Integración Cultural 2012, los establecimientos ubicados dentro de la Calle 3 sur en el sector El Cerrito, La Trinidad, estarán autorizados para ampliar el horario los días viernes 14 y sábado 15 de diciembre de 2012 hasta las 3:00 am. del día siguiente.
2. Las casetas ubicadas dentro del espacio destinado al Festival podrán expender hasta las 3:00 PM.
3. Queda prohibido el ingreso a los eventos masivos de los días viernes y sábado 14 y 15 de Diciembre con chapas, botellas de vidrio, sombrillas o cualquier otro elemento que pueda causar daño o lesiones, los mismos serán retirados por la fuerza pública.
4. Con el fin de evitar invasión del espacio público de las vías de ingreso de El Cerrito y La Trinidad, los días 14, 15 y 16 de Diciembre de 2012 serán cerradas con cinta y se carnetizará a los residentes para permitir su ingreso.
5. Con el fin de mantener el orden público en los días del festival de integración turística y cultural, quien sea sorprendido participando en riñas o peleas será conducido por la Policía a la Estación de Policía y será retenido por veinticuatro (24) horas, conforme al Código Nacional de Policía.

ARTICULO SEGUNDO. Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Infórmese a la comunidad del municipio de Sopó el contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde municipal a

07 DIC 2012


RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1